

Consulta pública previa sobre el Proyecto de modificación del Real Decreto por el que se regula la concesión de ayudas al sector de construcción naval en materia de investigación, desarrollo e innovación.

Con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración del proyecto de modificación del Real Decreto, con carácter previo a la elaboración del correspondiente borrador se recabará la opinión de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones potencialmente afectados por el futuro Real Decreto mediante una consulta pública previa.

A través de la dirección de correo electrónico **naval_horizontales@mincotur.es** los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo deseen pueden hacer llegar sus opiniones sobre el contenido del Real Decreto hasta el lunes 3 de febrero de 2020.

Sólo serán consideradas las observaciones en las que el remitente esté identificado.

Con carácter general las respuestas se considerarán no confidenciales y en consecuencia de libre difusión. Las partes de la información que se desee que sean consideradas confidenciales deberán ser específicamente señaladas y delimitadas en el propio texto, motivando las razones de dicha calificación.

Muchas gracias por su colaboración

Madrid, 13 de enero de 2020.

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento se sustancia la consulta pública previa sobre el Proyecto de modificación del Real Decreto por el que se regula la concesión de ayudas al sector de construcción naval en materia de investigación, desarrollo e innovación.

1. Antecedentes de la norma.

Con el objetivo de mejorar la competitividad de los astilleros españoles, el Real Decreto 442/1994, de 11 de marzo, sobre primas y financiación a la construcción naval, y sus sucesivas modificaciones, estableció el marco de apoyo institucional para mejorar la competitividad de los astilleros por medio de ayudas en materia de investigación, desarrollo e innovación.

Para adaptar la norma nacional reguladora de los apoyos al sector en forma de ayudas directas en materia de investigación, desarrollo e innovación a los últimos cambios normativos comunitarios, consolidar las sucesivas modificaciones del texto y separar los dos instrumentos de ayuda que regulaba el Real Decreto 442/1994, de 11 de marzo, surgió el Real Decreto 873/2017, de 29 de septiembre, por el que se regula la concesión de ayudas al sector de construcción naval en materia de investigación, desarrollo e innovación.

2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

El actual régimen de ayudas a la construcción naval en materia de investigación, desarrollo e innovación, para los años 2016-2020, se basa en el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, que será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2020. Por tanto, la vigencia del Real Decreto 873/2017, de 29 de septiembre, finaliza en dicha fecha.

Para dar continuidad a las normas especiales reguladoras de las ayudas al sector de construcción naval en materia de investigación, desarrollo e innovación, y teniendo en cuenta la futura prórroga del citado Reglamento hasta el 30 de diciembre de 2023, resulta necesaria una modificación del Real Decreto ampliando su período de vigencia hasta el que permite el Reglamento.

3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Al tratarse de subvenciones concedidas de forma directa es preciso un real decreto que, a propuesta de la Ministra de Industria, Comercio y Turismo y previo informe del Ministerio de Hacienda, apruebe las normas especiales reguladoras de estas ayudas una vez finalizado el período de vigencia del Real Decreto 873/2017, de 29 de septiembre.

Además, permitirá incluir cuantas aclaraciones, definiciones o modificaciones hayan sido consideradas necesarias durante la aplicación del Real Decreto objeto de modificación.

4. Objetivos de la norma.

Para garantizar la permanencia del sector de construcción naval español, fundamental en el tejido industrial de determinadas regiones españolas, los astilleros se han especializado en la obtención de productos innovadores que le permitan ser competitivo internacionalmente.

Mediante el presente Real Decreto, se da impulso a la construcción naval potenciando el carácter innovador de dicha actividad.

5. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

No hay alternativa no regulatoria.

Si no se produce la modificación normativa propuesta, una vez finalizado el periodo de vigencia del Real Decreto 873/2017, de 29 de septiembre, no se dispondría del real decreto que el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones exige para las subvenciones concedidas de forma directa, por lo que tales ayudas quedarían suprimidas.